



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, pasa para resolver. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON

Secretario

RADICADO 2022-00048-00

CESACION EFECTOS CIVILES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

La parte pasiva dentro del escrito de contestación de demanda solicita:

“Que, con la presente Contestación de la Demanda, antes de que se fije fecha para la celebración de la Audiencia señalada en el artículo 372 del Código General de Proceso, me permito solicitarle a la Señora Juez, se sirva ORDENAR de manera provisional, la medida de embargo del salario del señor demandante, en la proporción del 35%, de lo que legalmente compone su salario mensual, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales y comisiones o bonificaciones, luego de las deducciones de ley, para evitar que el señor CARLOS EDUARDO FORERO ARBOLEDA, decida unilateral interrumpir la entrega de las cuotas alimentarias de los menores; así como dejar de pagar las mensualidades de los colegios; obligaciones que aceptó cancelar, según Acta No. 042, última diligencia de Conciliación, llevada a cabo, ante la Defensora de Familia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el día martes 31 de Agosto de 2021.

El despacho con fundamento en el literal e) del artículo 598 del CGP., niega la medida de embargo solicitada por cuanto se infiere de lo indicado en la misma solicitud, el cumplimiento del acuerdo alimentario por parte del señor FORERO ARBOLEDA y con ello, a la fecha, garantizado el pago de los alimentos que se obligó para con su descendencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedcf6f1d0f57b956f2b65fd81a522578dfc56df1c82e24b2128da001787d431**

Documento generado en 26/07/2022 04:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>